

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**6905** ORDEN de 27 de junio de 1989, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se prorroga el plazo de petición de subvenciones al amparo de la Orden de 9 de marzo de 1987, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre ayudas a empresas privadas para reestructuración de concesiones y mejoras de los servicios públicos regulares de viajeros.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 20 de marzo de 1989, se publicó la Orden de 9 de marzo de esta Consejería de Política Territorial, sobre ayudas a empresas privadas para reestructuración de concesiones y mejoras de los servicios públicos regulares de viajeros.

Dicha Orden establece en su artículo 2.5 que las instancias de solicitud de ayuda deben presentarse antes del 31 de julio de 1989, por lo que considerando este límite insuficiente para la programación de sus inversiones por las empresas beneficiarias de dicha subvención, se estima conveniente prorrogar el plazo de admisión de solicitudes.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Transportes.

#### DISPONGO :

Se prorroga el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 2.5 de la Orden de 9 de marzo de 1989, sobre ayudas a empresas privadas para reestructuración de concesiones y mejoras de los servicios públicos regulares de viajeros, hasta el 30 de noviembre de 1989.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de junio de 1989.—El Consejero, **Francisco Calvo García-Tornel**.

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**6903** ORDEN de 7 de julio de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se determinan las zonas de tratamiento obligatorio y las normas de actuación contra la «Grafiosis del Olmo» *Ceratocystis ulmi* (Buis) Moreau, para la campaña 1.989.

La enfermedad «Grafiosis del Olmo» causado por el hongo *Ceratocystis ulmi* (Buis) Moreau afecta a nuestros olmos autóctonos y a casi todas las especies de olmo introducidas en jardinería, encontrándose en una situación de equilibrio con nuestras olmedas, sin poner éstas en grave peligro hasta este último cuarto de siglo.

La aparición en la Región de Murcia y otras Comunidades Autónomas de una cepa agresiva del hongo, de gran virulencia y velocidad de propagación, cuya existencia oficial fue declarada en el año 1985, ha hecho cambiar radicalmente esta situación, colocando en serio riesgo de desaparición a todas nuestras olmedas y olmos, ya que a su agresividad se une la no existencia hasta el momento de ninguna especie de olmo conocida como resistente, lo que exige la toma rápida de medidas para evitar la desaparición de las citadas especies arbóreas.

Por todo ello y a tenor de los estudios realizados durante las anteriores Campañas de Lucha contra la «Grafiosis del Olmo», he tenido a bien

#### DISPONER

##### Primero.

Se declara obligatorio el tratamiento contra la enfermedad «Grafiosis del olmo» *Ceratocystis ulmi* (Buis) Moreau en sus cepas agresivas, en los términos municipales siguientes: Alcantarilla, Los Alcázares, Alguazas, Alhama de Murcia, Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fuente Alamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto Lumbreras, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Las Torres de Cotillas, Totana, La Unión, Yecla.

**Segundo.**

Los métodos de lucha serán:

- a) Mediante la aplicación de las normas fitosanitarias de obligado cumplimiento en las podas, talas, tratamientos y transporte de olmos, recogidas en la Resolución de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias de 1 de abril de 1985 (B.O.R.M. de 16 de abril de 1985).
- b) Mediante la aplicación de los insecticidas y a las dosis que para cada caso determine la Sección de Sanidad Vegetal de Servicio de Agricultura, para combatir los insectos defoliadores y vectores de la enfermedad.
- c) Mediante inyección directa de solución fungicida, como método preventivo y curativo en los casos que proceda.
- d) Eliminación de los olmos gravemente afectados por «Grafiosis» y de los rebrotes de cepa que supongan un peligro de contaminación.

**Tercero.**

Las ayudas a los Ayuntamientos y otros propietarios de olmos para esta campaña consistirán, según los casos, en la entrega de productos fitosanitarios o en la aplicación por inyección.

**Cuarto.**

Esta Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 7 de julio de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio-León Martínez Campos.**

**Consejería de Sanidad**

**6906 Corrección de error de la Orden de 25 de junio de 1989 de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las normas para la solicitud de ayudas a la investigación en materia de Salud.**

Advertido error en la Orden de 25 de junio de 1989 de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las normas para la solicitud y concesión de ayudas a la investigación en materia de Salud (publicada en fecha 7 de julio de 1989 en el B.O.R.M., nº 155), seguidamente se procede a su rectificación:

En el artículo 13º, donde dice: «La concesión de cualquier ayuda creará vinculación contractual, laboral o administrativa...», debe decir: «La concesión de cualquier ayuda

no creará vinculación contractual, laboral o administrativa...».

Murcia, 10 de julio de 1989.—El Consejero de Sanidad, **Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.**

**Consejería de Hacienda**

**6911 ORDEN de 27 de junio de 1989, de la Consejería de Hacienda por la que se aprueba el modelo oficial de las notas expresivas de las características esenciales de los contratos, dejando sin efecto el aprobado por la Orden de 10 de enero de 1989.**

La actualización de las normas por las que se rige el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma se realizó por el Decreto nº 119/1988, de 23 de noviembre. La Orden de 10 de enero de 1989, de esta Consejería, dictada en desarrollo de dicho Decreto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 del mismo, aprobó el modelo oficial de las notas expresivas de las características esenciales de los contratos objeto de inclusión en el Registro.

El adecuado tratamiento informático de la información remitida por los distintos Organos contratantes permite un mayor control de los contratos celebrados. Esto, no obstante, con el objetivo de lograr un mejor conocimiento de su desarrollo y evolución, así como de obtener una mayor eficacia en el aspecto informático que el Registro posee como principal función, se hace necesaria la modificación, en los términos recogidos en el Anexo a esta Orden, del modelo oficial de la nota expresiva de las características esenciales de los contratos.

Por ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Disposición Adicional Segunda del Decreto 119/1988, de 23 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento y contenido del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Murcia

**DISPONGO****Artículo único**

Se aprueba el modelo oficial de documento de notas expresivas de las características de los contratos, que figura como Anexo a esta Orden.

**Disposición derogatoria**

Queda derogada la Orden de la Consejería de Hacienda de fecha 10 de enero de 1989 así como el Anexo que incluía.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de junio de 1989.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra.**